

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00850-00 *(Cuaderno principal)*

Vista la liquidación de costas que antecede por valor de **\$ 1.504.000.00** (pdf 31), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso.

A su vez téngase en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora con posterioridad a la fecha en que ingresó el proceso al Despacho (pdf 14) y córrase el traslado respectivo conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y del avalúo presentado por la parte actora oportunamente a folio (pdf 34), se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días para los fines a que haya lugar numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

A su vez téngase en cuenta la devolución del despacho comisorio No.51 del 16/05/2022, (pdf 35), debidamente diligenciado, donde se corrobora que el inmueble objeto de cautela fue secuestrado.

Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7632441898fe2bcea3546327a9228b531e83df58df4516ab0262f36bdb43d088**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>